

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0174 -2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 11 de mayo de 2022.

VISTO:

El Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 002-2022-MPHCO/GM, de 03 de marzo de 2022; Carta N° 006-2022-Consurge Ingeniería y Afines SCRL, de 17 de marzo del 2022; Resolución Gerencial N° 402-2022-MPHCO-GDLOT, de 24 de marzo de 2022; Carta N° 007-2022- Consurge Ingeniería y Afines SCRL, de 25 de marzo de 2022; Informe N° 606-2022-MPHCO-GDLOT, de 31 de marzo de 2022; Carta N° 008-2022-Consurge Ingeniería y Afines SCRL, de 28 de marzo de 2022; Informe N° 0025-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 20 de abril de 2022; Informe N° 000240-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 20 de abril de 2022; Informe N° 0746-2022-MPHCO-GDLOT, de 20 de abril de 2022, el cual solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco"; Informe Legal N°378-2022-MPHCO-GAJ, de 25 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de marzo del 2022, se suscribe Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 002-2022-MPHCO/GM, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa Consurge Ingeniería y Afines SCRL, para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto de S/. 36 500.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), con un plazo de prestación del servicio de 30 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 006-2022-CONSURGE INGENIERIA Y AFINESSCRL, de 17 de marzo de 2022, la Empresa Consurge Ingeniería y Afines SCRL, presenta a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el Expediente Técnico reformulado del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Informe N° 115-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/MML, de 24 de marzo de 2022, el Ing. Mauricio Murillo López- Evaluador del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", remite a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos el informe de conformidad de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 402-2022-MPHCO-GDLOT, de 24 de marzo de 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto de S/. 2'365 298.65 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 65/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 007-2022-CONSURGE INGENIERIA Y AFINESSCRL, de 25 de marzo de 2022, la Empresa Consurge Ingeniería y Afines SCRL solicita a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el pago por la reformulación del Expediente Técnico reformulado del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a S/.32 850.00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 606-2022-MPHCO-GDLOT, de 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de pago por la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a S/32 850.00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 008-2022-CONSURGE INGENIERIA Y AFINESSCRL, de 28 de marzo de 2022, la Empresa Consurge Ingenieria y Afines SCRL, presenta a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, la liquidación de la consultoría por la reformulación del Expediente Técnico reformulado del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Informe N° 0025-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 20 de abril de 2022, el CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matías- Liquidador Financiero presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe de Liquidación Financiera de la consultoría por la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2022-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 000240-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 20 de abril de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala:

I. GENERALIDADES:

DATOS GENERALES DE LA CONSULTORIA.	
PLIEGO:	300885 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.
FUNCION:	SANEAMIENTO.
DIVISION FUNCIONAL:	SANEAMIENTO.
GRUPO FUNCIONAL:	SANEAMIENTO URBANO.
NOMBRE DEL PROYECTO:	INSTALACION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO.
CODIGO UNICO DE INVERSIONES:	2202524.
CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°:	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2022-MPHCO-GM.
PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	30 DIAS CALENDARIOS.
MONTO DE CONTRATACION:	S/.36 500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).
CONSULTOR:	CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	03/03/2022.
OBJETO DEL CONTRATO:	REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: INSTALACION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO.
FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL:	04/03/2022.
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO DEL PLAZO CONTRACTUAL:	02/04/2022.
FECHA DE PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:	17/03/2022.

FECHA DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO:	24/03/2022.
FECHA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:	24/03/2022.
RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:	RESOLUCION GERENCIAL N° 0402-2022-MPHCO-GDLOT.

Asimismo, detalla el siguiente análisis;

"(...)

IV. ANALISIS:

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que la liquidación final es un procedimiento técnico administrativo, que consiste en recalcular las valorizaciones, reajustes, deducciones, penalidades, entregables, etc., para determinar el costo final del proyecto y los saldos económicos por pagar o devolver, teniéndose lo siguiente:

(...)

4.2. CON REFERENCIA AL RECALCULO DE LOS ENTREGABLES, SE INDICA QUE LA PRESENTE LIQUIDACION SE HA ELABORADO TENIENDOSE LO SIGUIENTE:

Con referencia al recalculo de los entregables, se cuenta de acuerdo a los antecedentes, con la respectiva aprobación del expediente técnico y de acuerdo a los considerados.

4.3. CON REFERENCIA A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES:

➤ En la presente Liquidación de Consultoría, se realizó el cálculo de la aplicación de penalidades en cumplimiento a la Cláusula Decima Quinta del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2022-MPHCO/GM, determinándose que la Empresa CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contratada para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "INSTALACION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO", **no ha incurrido en penalidad por mora, ni en otras penalidades, tal como se señala en el Informe N° 118-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/MML e Informe N° 652-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP.**

4.4. CON REFERENCIA A LA EJECUCION FINANCIERA- PRESUPUESTAL:

La Ejecución Financiera de la prestación del servicio de consultoría, para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO", **asciende a S/. 32,850.00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:**

N°	Fecha	REG. SIAF	DOCUMENT.		NOMBRE	DETALLE	IMPORTE PAGADO	RUBRO
			CIP	DOCUMENTO				
1	12/04/2022	1148	1864	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2022-MPHCO-GM.	FACTURA N° E001-22	CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 32,850.00
TOTAL PAGADO							S/ 32,850.00	07

➤ No se realizó la Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.

V. COMENTARIOS:

- ✓ El presente Informe de Liquidación Técnico, se realizó para constatar la aplicación correcta de las penalidades, así como también para constatar el correcto cumplimiento de la prestación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico.
- ✓ Realizar los trámites correspondientes dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente a la fecha de proceso.

VI. CONCLUSIONES:

- ✓ En amparo del Art. 170 del RLCE, se realizó la elaboración de la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 002-2022-MPHCO/GM, para la reformulación del expediente técnico del proyecto.
- ✓ La Ejecución Financiera de la prestación del servicio de consultoría, para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO", asciende a S/. 32,850.00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles).
- ✓ No se realizó la Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- ✓ Según calculo el saldo a favor del consultor es de S/. 3,650.00 Soles.
- ✓ Según calculo el saldo a cargo del consultor es de S/. 0.00 Soles.

VII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la Liquidación de Consultoría por la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "INSTALACION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO", por el monto que asciende a S/. 36,500.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), requerida mediante Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 002-2022-MPHCO/GM, de fecha 03 de marzo del 2022, según el siguiente detalle:

N°	MONTO CONTRATADO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2022-MPHCO-GM.	S/ 36,500.00	S/ 32,850.00		S/ 3,650.00	S/ 0.00
2	REINTEGRO REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
3	ADELANTOS OTORGADOS ADELANTO DIRECTO AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
4	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
5	INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
6	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
7	OTRAS PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	SUB TOTAL	S/ 36,500.00	S/ 32,850.00	S/ 0.00	S/ 3,650.00	S/ 0.00
	IGV	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL	S/ 36,500.00	S/ 32,850.00	S/ 0.00	S/ 3,650.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) A LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA POR LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO)					S/ 3,650.00	

- Asimismo, se recomienda que una vez aprobado la liquidación se notifique la Resolución de Aprobación a la Empresa CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- Una vez Aprobado la Liquidación de Consultoría por la reformulación del Expediente Técnico, se realizará el pago del saldo a favor del consultor, previo Informe de autorización de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

(...)"

Que, mediante Informe N° 0746-2022-MPHCO-GDLOT, de 20 de abril de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en atención al Informe N° 000240-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) del Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Informe Legal N°0378-2022-MPHCO-GAJ, de 25 de abril de 2022; el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) de la revisión y análisis de todo los actuados, en principio cabe precisar que con fecha 03 de marzo del 2022, la Municipalidad Provincial de Huánuco y la empresa CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscriben el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2022-MPHCO/GM, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P. DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", por el monto de S/ 36,500.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Precisdado lo antes mencionado, se determina que la referida liquidación ha sido elaborada según Informe N° 000240-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 20 de abril de 2022 (en mérito al Informe N° 025-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM), bajo el amparo del artículo 170° del Reglamento de la LCE, de aplicación supletoria. En ese sentido, habiéndose revisado los antecedentes del presente expediente, se observa que con Carta N° 008-2022-CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SCRL, de fecha 28/03/2022, el Consultor presenta la Liquidación Final del Expediente Técnico del Proyecto en mención dentro del plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (de aplicación supletoria); en ese sentido, la Entidad tiene un plazo de treinta (30) días para emitir pronunciamiento, de conformidad al numeral 170.1. del artículo 170° de la precitada norma de contrataciones (de aplicación supletoria); por lo que, se encuentra dentro del plazo establecido. De otro lado, en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación de la Liquidación Final (técnica - financiera) del Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P. DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", se debe tener en cuenta los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación, situación de hecho que se da en el presente caso que justifica la viabilidad de la aprobación de la precitada liquidación. Asimismo, el área técnica (Informe N° 000240-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO) recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P. DE SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", por el monto que asciende a S/ 36,500.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), requerida mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2022-MPHCO/GM, de fecha 03 de marzo del 2022, según el siguiente detalle: (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del artículo VIII del Título Preliminar – de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 170 - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento

dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación de liquidaciones de obras;

Que, estando a los fundamentos precedentes se determina claramente que la Liquidación Final (técnica - financiera) del Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", resulta procedente según lo manifestado en el Informe N° 000240-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 20 de abril de 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; asimismo contando con el visto bueno de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN FINAL (TÉCNICO-FINANCIERA) del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. de Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco"; de conformidad a los términos precisados en el Informe N° 000240-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 20 de abril de 2022 y, a las consideraciones expuestas en la presente resolución; siendo el monto final recalculado del contrato de consultoría, por la suma de S/. 36 500.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), como resultado de la liquidación final siguiente:

N°	MONTO CONTRATADO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
	AUTORIZADO Y PAGADO					
1	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2022-MPHCO-GM.	S/ 36,500.00	S/ 32,850.00		S/ 3,650.00	S/ 0.00

2	REINTEGRO					
	REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
3	ADELANTOS OTORGADOS					
	ADELANTO DIRECTO					
	AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
4	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
5	INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
6	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
7	OTRAS PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	SUB TOTAL	S/ 36,500.00	32,850.00	S/ 0.00	S/ 3,650.00	S/ 0.00
	IGV	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL	S/ 36,500.00	32,850.00	S/ 0.00	S/ 3,650.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) A LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA POR LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO)					S/ 3,650.00	

Artículo Segundo. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe las acciones administrativas del resultado de la Liquidación Final a favor del Consultor (Consurge Ingeniería y Afines Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada), que asciende a la suma de S/.3 650.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta Con 00/100 Soles), previo Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.

Artículo Tercero. - DERIVAR, todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial a fin de que prosiga con los trámites correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor- Consurge Ingeniería y Afines Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM



CPC. Mirozaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

